



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., viernes 30 de abril de 2021.

**No. 052**

## ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo mediante el cual, se amplía la vigencia del acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por concepto de Derechos de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, Alta y Canje de Placas, Expedición de Licencia de Manejo de Chofer, de Automovilista y de Motociclista.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo que otorga un Estímulo Fiscal en el pago en línea y/o obtención de formatos pre-elaborados del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, relativos al Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado y por los derechos de reposición de Licencia de Manejo, Alta, Canje y Baja de Placas, y Refrendo Anual de Placas y Tarjeta de Circulación.

Acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para el pago del Derecho por Concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo para el Ejercicio Fiscal 2021.

Acuerdo mediante el cual se amplía la vigencia del Acuerdo que otorga un Estímulo Fiscal en Materia de Refrendo Anual de Concesión de Servicio Público de Transporte de Pasaje y/o Carga de Ruta o Zona.

(Continúa Índice Pág. 2)

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**QUIRINO ORDAZ COPPEL**, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones XVII, XXIII Bis, y XXV, 69 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2º y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 73 fracciones I y II, 89 fracciones II, III y último párrafo, del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; y

**CONSIDERANDO**

Es prioridad para la actual Administración Pública del Estado, conservar finanzas públicas sanas y viables a efecto de impulsar el desarrollo económico en el Estado, mediante un Gobierno fiscalmente responsable que atiendan las necesidades y demandas de los Sinaloenses estableciendo verdaderos incentivos.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, considerando los graves efectos que la Pandemia produce en la sociedad sinaloense en el ámbito tributario, ha establecido distintas medidas que permitan a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta las situación económica que atraviesa las familias sinaloenses debido a la suspensión de actividades que se ha venido presentando en los diversos sectores, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, además de las limitaciones que en materia de movilidad existe por la misma situación crítica que se vive en el Estado.

Que derivado de lo anterior, el Ejecutivo del Estado ha establecido medidas que se han visto plasmadas en distintos Acuerdos donde se otorgan algunos estímulos fiscales a fin de paliar un poco, la crítica situación económica que viven los sinaloenses a consecuencia de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Es por ello, que con fecha 25 de enero de 2021 se acordó otorgar los estímulos fiscales siguientes: el 30% respecto del principal de los derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, a propietarios de vehículos con una antigüedad de hasta 11 años; el 55% respecto del principal de los derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, a propietarios de vehículos con una antigüedad de 12 años o más; el 33.33% respecto del principal de los derechos por concepto de Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo, a propietarios de motocicletas con una antigüedad de 12 años o más; el 40% respecto del principal del derecho por concepto de Canje de Placas, a propietarios de vehículos que tengan vencido el Canje de Placas; el 75% de descuento en conceptos de Multas, Honorarios y Gastos de Ejecución, a los contribuyentes con adeudos sobre el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, sobre los Derechos por Canje de Placas, Revalidación Anual de Tarjeta de Circulación y Calcomanía de Refrendo (Calcomanía), todos relativos al servicio particular y servicio público; el 30% respecto del principal del

B3

M

Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usado, a los contribuyentes que realicen el cambio de propietario y efectúen el trámite de Alta de Placas; el 25% de descuento en el pago de los Derechos correspondientes a la expedición de Licencia de Manejo de Chofer, de Automovilista y de Motociclista; estímulos cuya vigencia quedó comprendida del 1° de febrero al 31 de marzo de 2021, según se aprecia del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 013, de fecha 29 de enero de 2021.

El Ejecutivo del Estado, con motivo del estado de emergencia económica y social derivado de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y considerando la situación crítica que viven las familias sinaloenses y que les impiden el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, determina apoyar su economía, por lo que estimó necesario ampliar al 30 de abril de 2021, el plazo de la vigencia otorgada al referido Acuerdo emitido en enero del presente año 2021, "MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO y CANJE DE PLACAS", ampliación que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 039, de fecha 31 de marzo de 2021.

En tal virtud, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política Local y demás ordenamientos aplicables, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado oportuno continuar con la ampliación de dicho plazo, por lo que, a través del presente Acuerdo, se amplía hasta el día 31 de mayo de 2021, el plazo establecido en el Acuerdo antes señalado, a fin de que los contribuyentes puedan acudir a las Oficinas Recaudadoras en el Estado de Sinaloa, y/o hacer uso del Portal Oficial de Internet del Gobierno del Estado, [www.sinaloa.gob.mx](http://www.sinaloa.gob.mx), para realizar el pago por las contribuciones antes mencionadas.

En base a las consideraciones antes expuestas y en continuidad con las medidas tomadas por el Ejecutivo del Estado a mi cargo para combatir la existencia y transmisión del virus SARS-CoV2, COVID-19, declarada como emergencia de salud pública de importancia internacional por la Organización Mundial de la Salud, se emite el presente:

AE  
B  
d  
X

**ACUERDO**

**MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO, ALTA Y CANJE DE PLACAS, EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE MANEJO DE CHOFER, DE AUTOMOVILISTA Y DE MOTOCICLISTA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se amplía al día lunes treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el plazo otorgado para la vigencia del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR USADO Y POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REVALIDACIÓN ANUAL DE TARJETA DE CIRCULACIÓN Y CALCOMANÍA DE REFRENDO y CANJE DE PLACAS", prevista en el Artículo Único del citado Acuerdo, de fecha 24 de marzo de 2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 039, de fecha 31 de marzo de 2021.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SINALOA**

  
**QUIRINO ORDAZ COPPEL**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE GOBIERNO**

  
**GONZALO GÓMEZ FLORES.**

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS**

  
**LUIS ALBERTO DE LA VEGA ARMENTA.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO QUE OTORGA DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE CONCEPTOS DE CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.